

11.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

En base a la Resolución Normativa NR036/14 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete de diciembre de dos mil catorce.

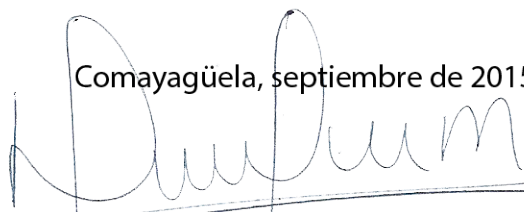

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder de parte del Otorgante a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
3. Carta Poder de parte del adquirente a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
4. Documentos de Identidad de ambos (debidamente autenticada).
5. Documento Privado de cesión de derechos (debidamente autenticada).
6. Documento Privado de aceptación de derechos (debidamente autenticada).
7. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
8. En caso de que el Sistema a traspasar sea de naturaleza pública se requerirá acreditar por parte del adquirente Memoria Económica Financiera, Constancia Bancaria que acredite la capacidad de pago para llevar a cabo dicho Proyecto (en los casos donde el adquirente no es operador de servicios de telecomunicaciones).
9. En caso de que el Sistema a traspasar sea de Radiodifusión Sonora o de Televisión, y se traspase la frecuencia y el equipo y no se hagan modificaciones técnicas conforme fueron autorizados, se omitirán los requisitos del numeral anterior.
10. En caso de que el sistema a traspasar sea de naturaleza privada no se requiere la evaluación económica de parte de CONATEL.

11. Aviso de Trámite de L. 15,960.00 (sin modificaciones técnicas a los títulos habilitantes).
12. Aviso de Trámite de L. 21,280.00 (con modificaciones técnicas a los títulos habilitantes).
13. En caso que el servicio sea de televisión por cable, deberán estar solventes con la presentación de informes estadísticos trimestrales, y presentar la constancia de autorización otorgadas por la oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
14. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia), emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
15. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, ambos (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
16. Declaración Jurada del Otorgante y adquiriente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, septiembre de 2015

Abogada DIANA MABEL ARITA

JEFA DEPTO DE SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO